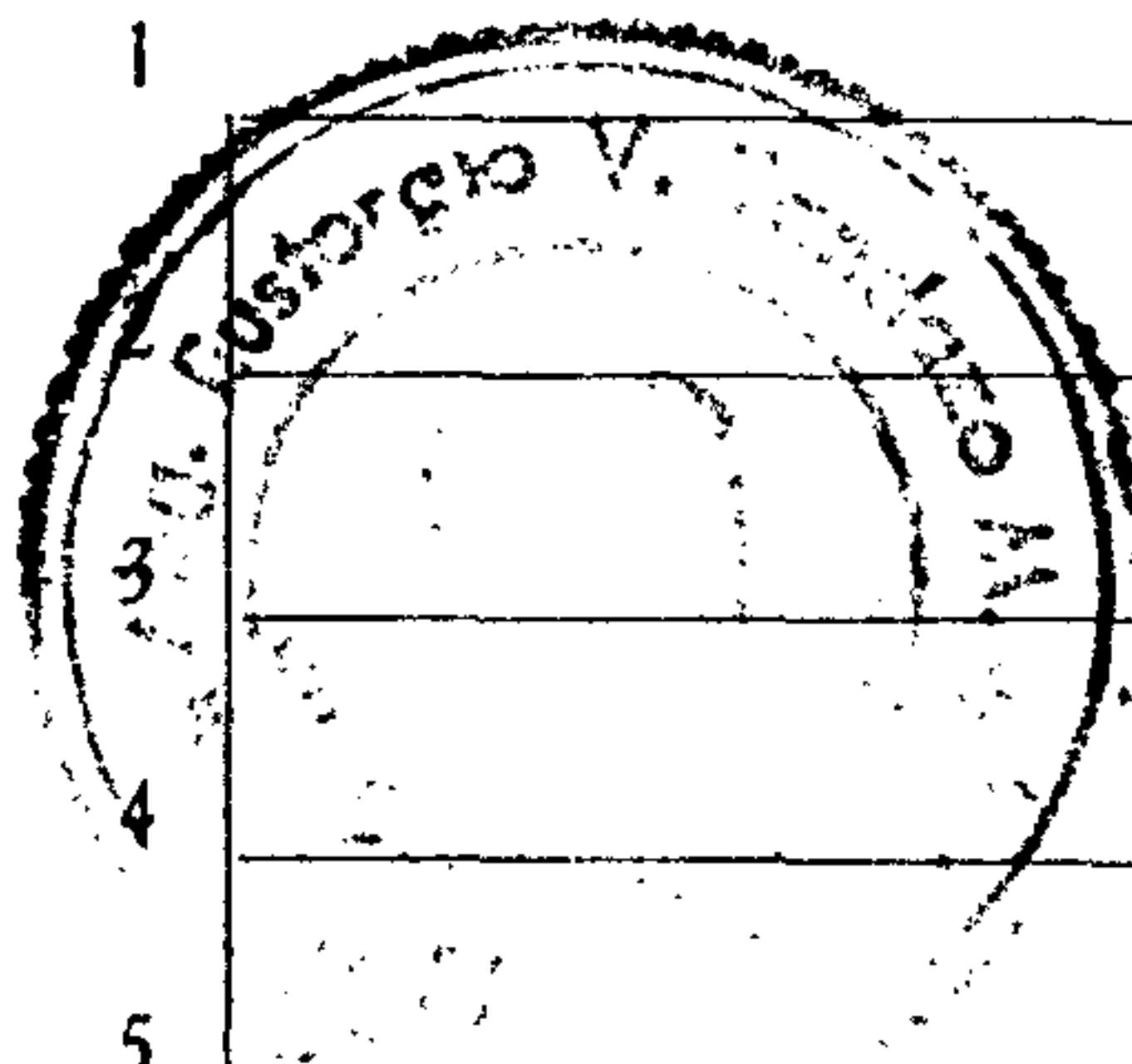


1-002

CONSTITUCION



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador



DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA BRIGADA ESPECIAL DE SEGU
RIDAD EMPRESARIAL " BESE " , COM-
PAÑIA LIMITADA . -----

..... En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, el veintidos de NOVIEMBRE de
mil novecientos setenta y ocho, ante mí, ABOGADO EUS-
TORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA, Notario Décimo Se-
gundo del Cantón, comparecen : los señores Sargento en
retiro MAGNO MOISES MORA ROCA, casado, Investigador ;
ABDON WASHINGTON MORA MONTERO, casado, comerciante, MANUEL
DARIO TORO GARCIA, casado, Contador Público ; EDWIN
MAGNO MORA MONTERO, casado, empleado; Sub- Inspector Se-
gundo (Subteniente) en retiro RODOLFO VICENTE OCHOA,
casado, empleado ; VICENTE CRISTORAL MORA SEGOVIA, sol-
tero, estudiante; y, ARTURO FERNANDO ZAPATA MARTINEZ,
casado, Abogado; todos los comparecientes mayores de
edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia en esta ciu-
dad, por sus propios derechos, capaces para contratar y
obligarse, a quienes yo y fe de conocer. Bien instruf-
dos en el objeto y resultados de esta escritura de Cons-
titución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que
a celebrarla proceden, como queda expresado, y con an-
plia y entera libertad, para su otorgamiento, se pre-
sentaron la minuta y más documentos del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar e incorporar en el Pro-
tocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA
BALLEN 418 - TELEF. 515406

I

1 cual conste la presente que contiene el contrato de
2 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada,
3 que se celebra de conformidad con las disposiciones de
4 la Ley de Compañías vigente y que se registrá por di-
5 chas disposiciones, como por las declaraciones y pas-
6 tos que se determinan en las cláusulas que a conti-
7 nuación se expresan : P R I M E R A : - INTERVINIENTES :
8 Comparecen al otorgamiento de esta escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Respon-
9 sabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas
10 de esta minuta, los señores : Sargento en retiro de la
11 Policía Civil Nacional MAGNO MOISES MORA ROCA , de
12 nacionalidad ecuatoriana, residente y domiciliado en
13 Guayaquil, casado y de profesión investigador , quien in-
14 terviene por sus propios derechos; EDON WASHINGTON MO-
15 RA MONTERO, de nacionalidad ecuatoriana , residente y
16 domiciliado en Guayaquil, casado, de profesión
17 quien interviene por sus propios derechos. MANUEL DA-
18 RIO TORO GARCIA, de nacionalidad ecuatoriana , residen-
19 te y domiciliado en Guayaquil, casado y de profesión
20 Contador Público; quien interviene por sus propios dere-
21 chos. EDWIN MAGNO MORA MONTERO, de nacionalidad ecua-
22 toriana, residente y domiciliado en Guayaquil, casado y
23 de profesión empleado, quien interviene por sus propios
24 derechos. Sub-Inspector Segundo (Subteniente) en retiro
25 RODOLFO VICENTE OCHOA, de nacionalidad ecuatoriana , re-
26 sidente y domiciliado en Guayaquil, casado, de profesión
27 empleado ; quien interviene por sus propios dere-



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

003

I

chos. VICENTE CRISTORAL MORA SEGOVIA, de nacionalidad
ecuatoriana, residente y domiciliado en la ciudad de Gua-
yaquil, soltero, de profesión estudiante; quien intervie-
ne por sus propios derechos; y, ARTURO FERNANDEZ ZAPATA,
MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana, residente y domi-
ciliado en la ciudad de Guayaquil, casado, de profesión
Abogado; quien interviene por sus propios derechos.

S E G U N D A : - DENOMINACION OBJETIVA O RAZON SOCIAL:

La Compañía se denominará BRIGADA ESPECIAL DE SEGURI-
DAD EMPRESARIAL " BESE ", COMPAÑIA LIMITADA, constitu-
ye una persona jurídica y queda integrada por los siete
socios nombrados en la cláusula anterior, los mismos
que solamente son responsables por las obligaciones de
la Compañía hasta el monto de las participaciones de
su propiedad que integran el capital de la Compañía.

La Compañía es de carácter comercial. TERCERA.

OBJETO SOCIAL. - La Compañía tiene por objeto y fina-
lidad prestar servicio de vigilancia, seguridad, a per-
sonas jurídicas y naturales, empleando para el efecto
su propio personal y los medios técnicos que el caso
requiera. Colocación, reparación y mantenimiento de sis-
tema de alarma. Localización de clientes morosos, mandato
y cobranza. Compraventa de bienes muebles o inmuebles
por cuenta propia o ajena conecionado con el objeto y
finalidad de la Compañía. Instalar agencias dentro o
fuera del país; y, realizar toda clase de actos y con-
tratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley rela-
cionados con el objeto social de la Compañía. Se excep-

I

túan de las actividades de esta Compañía las expresamente señaladas en la Ley, para este tipo de Compañías.

C U A R T A . - C A P I T A L : El capital de la Compañía es de CIEN MIL SUCRES (s/.100.000,00) , dividido en cien participaciones sociales individuales e indivisibles de un mil sueros cada una, numeradas del cero uno al cien . Dicho capital está formado por las participaciones suscritas y pagadas por los socios, en la siguiente forma : el señor MAGNO MOISES MORA ROCA ha suscrito cincuenta y seis participaciones de un mil sueros cada una y ha pagado la cantidad de cincuenta y seis mil sueros en dinero efectivo que equivalen a la totalidad del valor de las participaciones del capital que ha suscrito; el señor ABDON WASHINGTON MORA MONTERO ha suscrito diez participaciones de un mil sueros cada una y ha pagado la cantidad de diez mil sueros en dinero efectivo, que equivalen a la totalidad del valor de las participaciones del capital que ha suscrito; MANUEL DARIO TORO GARCIA ha suscrito seis participaciones de un mil sueros cada una y ha pagado la cantidad de seis mil sueros en dinero efectivo, que equivalen a la totalidad del valor de las participaciones del capital que ha suscrito; EDWIN MAGNO MORA MONTERO ha suscrito seis participaciones de un mil sueros cada una y ha pagado la cantidad de seis mil sueros en dinero efectivo, que equivalen a la totalidad del valor de las participaciones del capital que ha suscrito; el señor RODOLFO VICENTE OCHOA ha suscrito



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 seis participaciones de un mil sucres cada una y ha
2 pagado la cantidad de seis mil sucres en dinero efec-
3 tivo, que equivalen a la totalidad del valor de las par-
4 ticipaciones del capital que ha suscrito; el señor
5 VICENTE CRISTOBAL MORA SEGOVIA ha suscrito seis parti-
6 cipaciones de un mil sucres cada una y ha pagado
7 la cantidad de seis mil sucres en dinero efectivo, que
8 equivalen a la totalidad del valor de las participacio-
9 nes del capital que ha suscrito; y, ARTURO FERNANDO
10 ZAPATA MARTINEZ ha suscrito diez participaciones de un
11 mil sucres cada una y ha pagado la cantidad de diez
12 mil sucres en dinero efectivo, que equivalen a la to-
13 talidad del valor de las participaciones del capital
14 que ha suscrito. Con ello el capital se encuentra in-
15 tegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento la
16 totalidad del valor de las participaciones sociales de
17 la Compañía. La Compañía entregará a cada socio un
18 certificado de participación en el que constará necesaria-
19 mente su carácter de no negociable y el número de
20 participaciones que por su aporte le corresponda. Con
21 ésto la participación que tiene cada socio en la Compañía
22 podrá ser transmitida o transferida en la forma pres-
23 crita por la Ley. La Compañía en cualquier tiempo podrá
24 aumentar su capital social, cumpliendo para el efecto
25 los requisitos legales pertinentes. Q U I N T A . - D O -
26 MICILIO .- EL domicilio de la Compañía es en la ciudad
27 de Guayaquil, República del Ecuador; pero podrá es-
28 tablecer sucursales y agencias en los lugares que resuel-

va la Junta General de Socios . S E X T A . - P L A Z O : -

La Compañía tendrá como plazo de duración cincuenta

años, a partir de la fecha de inscripción de esta es-

critura en el Registro Mercantil, sin embargo, la Com-

pañía podrá disolverse antes de la expiración del pla-

zo fijado si así lo acordare la Junta General, con el

voto unánime de todos los socios concurrentes a la

reunión. El Presidente y o el Gerente serán los encar-

gados de hacer la liquidación de la Compañía, en su

case. S E P T I M A : - A D M I N I S T R A C I O N : La Compañía será

dirigida y administrada por la Junta General de Socios,

por el Presidente y por el Gerente, los que tendrán

las atribuciones que se señalan 1 en la Ley y estos Esta-

tutos. El Presidente y el Gerente actuando en forma

conjunta, son los representantes legales de la Compañía

para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales de

la misma; y en todos los casos actuarán conjuntamente

siempre bajo la denominación social de ella y con su-

jeción a la Ley y a este Contrato Social, pudiendo

ser reemplazados en caso de ausencia o impedimento tem-

poral, por el Vice-Presidente y el Sub- Gerente, respecti-

vamente, los cuales, asumirán dichos cargos mediante el

respectivo oficio . O C T A V A : - D E L P R E S I D E N T E Y D E L

GERENTE . - El Presidente y el Gerente serán elegidos

por la Junta General de Socios, por un período de cinco

años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No se re-

quiere la calidad de socio para ser designado Presiden-

te o Gerente de la Compañía . En caso de ausencia tempo-



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 ral, enfermedad o imposibilidad de actuar del Presiden-
2 te y/o Gerente; y, de ser necesaria la intervención de es-
3 tas personas por los intereses de la Compañía, serán su-
4 brogados por el Vice-Presidente o el Sub-Gerente, respec-
5 tivamente, quienes así mismo conjuntamente tendrán las
6 mismas atribuciones que los subrogados, con excepción
7 de las siguientes gestiones: a) Para realizar por la
8 Compañía operaciones de obligación que excedan de cin-
9 cuenta mil sucres; b) Para comprar o de cualquier ma-
10 nera enajenar bienes raíces así como para gravar los bie-
11 nes muebles o inmuebles de la Compañía; c) Para dar
12 por la Compañía garantías de cualquier clase; y d) Pa-
13 ra constituir apoderado general o apoderados especia-
14 les, para lo que requerirán de la autorización previa de
15 parte de la Junta General de Socios. Solo el Presiden-
16 te y el Gerente titulares y en forma conjunta podrán
17 constituir apoderado General o especial sin autoriza-
18 ción previa de la Junta General de Socios, todos los
19 demás administradores necesitan de dicha autorización para
20 constituirlos. - N O V E N A : - DE LA JUNTA GENERAL DE
21 SOCIOS. - La Junta General de Socios es el máximo or-
22 ganismo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones o-
23 bligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente, y
24 a los demás funcionarios y empleados. Toda convocatoria
25 a Junta General Ordinaria se hará mediante citación
26 privada por escrito, suscrita por el Presidente o por
27 el gerente a todos los socios y con ocho días de anti-
28 cipación, por lo menos, al fijado para la reunión, expre-

1 saned el lugar, día , hora y objeto de la reunión o jun-
2 ta, siendo nula toda resolución sobre un objeto no men-
3 cionado en la convocatoria. Sinembargo, cuando todos los
4 socios estuvieren juntos podrán constituirse en junta
5 general siempre que por unanimidad resolvieren previa-
6 mente así hacerlo y puestos de acuerdo sobre los
7 asuntos a tratarse en ella, en cuyo caso no se requeri-
8 rá de citación previa; y, la reunión podrá efectuarse
9 en cualquier lugar del territorio nacional. La Junta
10 General de socios no podrá instalarse por primera oca-
11 sión sino con la concurrencia de un número de socios
12 que represente más de la mitad del Capital Social . -
13 Cuando a la primera convocatoria no concurren un
14 número de socios que represente o complete la repre-
15 sentación establecida anteriormente , se hará una se-
16 gunda convocatoria debiéndose, entonces, constituirse
17 la Junta sea cual fuere el número y representación
18 de los socios que asistan , lo cual así se hará cons-
19 tar en la respectiva convocatoria . Los socios pueden
20 hacerse representar en las Juntas por medio de una ter-
21 cera persona, mediante simple carta en que en este sentido
22 dirijan al PRESIDENTE o al Gerente, o mediante el res-
23 pectivo Poder; observándose que esta representación, en
24 todo caso deberá ser de carácter especial para la JUN-
25 ta, a no ser que el representante ostente poder general
26 legalmente conferido. D E C I M A .- REUNIONES DE LA
27 JUNTA .- La Junta General de Socios se reunirá ordina-
28 riamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
2 nómico de la Compañía; es decir, del treinta y uno de DI-
3 ciembre de cada año; y, además, Extraordinariamente, cuando
4 así lo resuelvan el Presidente o el Gerente, o cuan-
5 do lo soliciten a éstos él o los socios que represen-
6 ten, por lo menos el diez por ciento del capital so-
7 cial de la Compañía, solicitud que deberá ser por es-
8 crito y con la indicación del punto o puntos a tra-
9 tarse en la Junta. Las Juntas Generales Extraordina-
10 rias deberán ser convocadas, por la prensa, en uno de
11 los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
12 cipal de la Compañía, con ocho días de anticipación,
13 por lo menos, al fijado para la reunión. Las Juntas Ge-
14 rales serán presididas por el Presidente, y el Gerente
15 actuará de Secretario de la misma; y en caso de faltar
16 alguno de los funcionarios antes indicados, actuarán de
17 Presidente y Secretario, sus subrogantes determinados en
18 la cláusula Octava, o el socio que designen los concu-
19 rrentes en cada caso. De cada sesión se levantará una
20 acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las
21 resoluciones surtirán efecto inmediatamente; salvo las
22 excepciones legales del Contrato Social; toda resolución
23 deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos de los
24 socios presentes; para efectos de votación, por cada par-
25 ticipación de mil sucres los socios tendrán derecho a un
26 voto. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en un
27 libro especial destinado para el efecto con las hojas fo-
28 liadas a número seguido, escrito en el reverso y en el re-

verso, en las cuales las actas figurarán una a continua-

ción de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar

espacios en blanco en su texto. DECIMA PRIMERA.- ATRI-

BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribu-

ciones de la Junta General de Socios : a) Designar al

Presidente, Gerente, Vice- Presidente, Subgerente y Comisa-

rios de la Compañía, éstos últimos serán nombrados por

un año y ejercerán su función fiscalizadora de acuer-

do a lo dispuesto en la Ley de Compañías. b) Aceptar

las excusas de los nombrados funcionarios y renoverlos

en la forma prescrita por la ley; c) Conocer los in-

ventarios, informes , Balances, Estados de pérdidas y ga-

nancias y demás cuentas que se someten a su consideración

y aprobarlas u ordenar su rectificación; d) Resolver

acerca de la forma de reparto de utilidades y fijar las

cuotas de éstas para la formación del Fondo de Reserva de

la Compañía, cuotas que serán fijadas anualmente , en

un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades

líquidas y realizadas, hasta que dicho fondo de reserva

haya alcanzado por lo menos, un valor igual al veinte

por ciento del capital social; e) Conocer y resolver

cualquier asunto que le sometan a su consideración los fun-

cionarios o socios de la compañía; f) Reformar el Con-

trato Social; g) Resolver el aumento del Capital Social.

h) Decidir acerca de la disolución de la Compañía o

de la restricción del plazo , en cualquier tiempo ; i)

Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenien-

te o necesario para la mejor orientación y marcha de los



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

negocios sociales de la Empresa; y . j) Las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y cualquier otra, o en el contrato social, inclusive la de interpretar obligatoriamente las cláusulas de estos Estatutos.

DECIMA SEGUNDA . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Y DEL GERENTE . - Además de las funciones de administración y representación concedidas al Presidente y al Gerente, de conformidad con la cláusula Séptima de estos Estatutos, son atribuciones del Presidente y del Gerente, las siguientes : a) Suscribir conjuntamente los certificados de aportación a que se refiere la cláusula Cuarta ; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir , el primero ; y , actuar como Secretario el segundo, en las sesiones de dichas juntas generales; d) Suscribir , conjuntamente , las actas de las sesiones de tales juntas y guardar que se lleven debidamente el Libro de Actas; e) Además, corresponde al Presidente y al Gerente, conjuntamente administrar en general todos los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando todo acto o contrato de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Socios; f) Organizar las oficinas de la Compañía, nombrar y remover empleados y dependencias, a todos los que se les fijará el respectivo sueldo; sus atribuciones y les exigirán el cumplimiento de sus deberes; g) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Contrato Social y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios; h) Abrir las sucursales, agencias, de confor-

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUENA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

I

1 midad con la resolución de la Junta General de Socios;

2 i) Presentar a la Junta General anualmente un informe

3 detallado del estado y curso de las operaciones socia-

4 les junto con los balances y la cuenta de pérdidas y

5 ganancias; así como también, presentar la propuesta de

6 distribución de las utilidades, y los inventarios anua-

7 les, debiendo malizar estas presentaciones en el pla-

8 so de sesenta días contados desde la terminación del

9 respectivo ejercicio económico de la empresa ; j) Lle-

10 var y cuidar que se lleve debidamente la contabilidad

11 y correspondencia de la Compañía ; k) Responder por

12 la marcha de los negocios y en general administrar di-

13 rectamente y promover por cuantos medios están a su

14 alcance el desarrollo de la Compañía , sin más reservas

15 que las funciones asignadas a la Junta General de So-

16 cios; y , l) Las demás atribuciones señaladas en la

17 Ley o en el Contrato Social . DECIMA TERCERA .- DE LOS

18 COMISARIOS. - Los Comisarios de la Compañía revisarán

19 periódicamente los registros contables y estado finan-

20 ciero de los negocios de la Compañía de conformidad

21 con los principios de contabilidad reconocidos por las

22 leyes respectivas, luego de cada revisión elevarán un in-

23 forme a los representantes legales de la Compañía para

24 que éstos a su vez hagan conocer a la Junta de accionis-

25 tas. Al finalizar el ejercicio económico de la compañía

26 los comisarios emitirán su informe por escrito sobre la

27 revisión del balance anual de los negocios de la compa-

28 ñía. DECIMA CUARTA .- PARTICIPACION EN BENEFICIOS Y PER-



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 DIDAS..- Las utilidades y pérdidas en los negocios so-
2 ciales se dividirán entre los socios a prorrata de
3 las participaciones de cada uno de ellos, a no ser que
4 la Junta General con el voto de todos los socios, a-
5 cuerde otra cosa. DECIMA QUINTA. - REFORMA DEL CONTRATO
6 SOCIAL. - Para proceder a la reforma de los Estatutos
7 Sociales se necesita la petición escrita de un socio,
8 con la indicación de la reforma que se desee introdu-
9 cir, la misma que deberá ser aprobada por la Junta Ge-
10 neral de Socios, con el voto de la mayoría de los so-
11 cios que representen así mismo, más de la mitad del
12 capital social concurrente a la reunión. DECIMA SEXTA.-
13 Los señores Abogado Arturo Zapata Martínez y Magno Mora
14 Roca son designados Presidente y Gerente de la Compañía,
15 respectivamente.- Agregue usted, señor Notario, todas las
16 demás cláusulas de estilo para la plena validez y efec-
17 to legal del Contrato de la Compañía de Responsabili-
18 dad Limitada " BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD EMPRESARIAL
19 WBESE " Cia. Ltda. y demás declaraciones y convenciones
20 que se determinan en las cláusulas que anteceden de su
21 correspondiente escritura a otorgarse; dejando constancia
22 que cualquiera de los suscritos otorgantes y usted mismo,
23 queda facultado para solicitar y obtener la aprobación
24 e inscripción de la presente escritura en el Registro
25 Mercantil; y, en general para correr todos los trámites
26 necesarios y requeridos por la Ley para la validez y per-
27 feccionamiento definitivo de lo convenido en este instru-
28 mento .- f) Arturo Zapata Martínez . Abogado. Arturo Za-

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUENA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

I

1 pata Martínez .- Abogado . Registro número mil cuatrocientos
2 tos treinta y nueve .- Hasta aquí la minuta.- Los otorgantes
3 aprueban en todas sus partes la minuta inserta,
4 la misma que queda elevada a escritura pública, para que
5 surta sus efectos legales. - Quedan agregados al Registro,
6 formando parte integrante de este instrumento los certificados
7 de no adeudar impuesto alguno al Fisco y el
8 certificado de Integración de Capital . - Leída esta escritura,
9 de principio a fin, por mí el Notario, en alta
10 voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben, en
11 unidad de acto conmigo, de todo lo cual , DOY FE . -f)
12 Magno Mora Roca, Cd. 09-02250216.- T. 022307.- Washington
13 Mora M. Cd. 09-00870296.- T.038892.- R.ue 0990313202001.M.
14 Tero García. Cd.09-00226770.- T.12546.- Edwin Mora. Cd.09-
15 0169.299-06.- T. 111550.- R. Ochoa .- Cd.09-0255.0250 . T.
16 126492.- Vicente C. Mora Segovia .- Cd. 09-07285498 .-
17 T. 228559.- Arturo F. Zapata M .- Cd. 09-00096249 .- T.
18 075665.- EUSTORGIO V. TANDAZO M. - SEÑOR DIRECTOR DE
19 RENTAS DEL GUAYAS : Yo, MAGNO MOISES MORA ROCA , a
20 usted respetuosamente solicito ordenar a quien corresponda,
21 certifique que no soy deudor por ningún concepto
22 endicha dependencia. Hago que solicite para constituir
23 Compañía de Responsabilidad Limitada . Atentamente . -
24 Magno Mora Roca.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
25 GUAYAS , Certifica que señor ; MORA ROCA, Magno Moisés
26 poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve-
27 cero dos dos cinco cero dos uno - seis y Tributaria cero
28 dos dos tres cero siete no adeuda impuestos en esta Jefatura-



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 ra a la fecha . - Guayaquil, veintiseis Octubre mil nove-
2 cientos setenta y ocho. Almagro Velásquez Cevallos. Je-
3 fe de Recaudaciones del Guayas . Hay tres sellos . -
4 SEÑOR DIRECTOR DE RENTAS DEL GUAYAS : Yo, Abdón Was-
5 hington MORA MONTERO, a usted respetuosamente solicito
6 ordenar a quien corresponda, certifique que no soy deudor
7 por ningún concepto en dicha dependencia. Hecho que so-
8 licito para constituir una Compañía de Responsabilidad
9 Limitada. Atentamente. Washington Mora M. - LA JEFATURA
10 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA que el señor MO-
11 RA MONTERO, Abdón Washington poseedor de las cédulas de
12 Identidad número cero nueve- cero cero ocho siete cero dos
13 nueve- seis y Tributaria número cero tres ocho ocho nue-
14 ve dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.
15 Guayaquil, veintiseis - Octubre- mil novecientos setenta
16 y ocho .- Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de Recauda-
17 ciones del Guayas. Hay tres sellos. - SEÑOR DIRECTOR
18 DE RENTAS DEL GUAYAS. Yo, Manuel Darío TORO GARCIA, a
19 usted respetuosamente solicito ordenar a quien corres-
20 ponda, certifique que no soy deudor por ningún concep-
21 to en dicha dependencia , Hecho que solicito para consti-
22 tuir una Compañía de Responsabilidad Limitada .- Atenta-
23 mente. M. Toro García .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
24 GUAYAS. CERTIFICA que el señor : TORO GARCIA Manuel Darío
25 poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve-
26 cero cero dos dos seis siete siete cero y Tributaria número
27 unodes cinco dos cuatro seis no adeuda impuestos en esta
28 Jefatura a la fecha. - Guayaquil, veintiseis Octubre - mil

1 novecientos setenta y ocho . - Almagro Velásquez Cevallos.

2 Jefe de Recaudaciones del Guayas . Hay tres sellos .-

3 SEÑOR DIRECTOR DE RENTAS DEL GUAYAS: Yo, Edwin Magno MO-

4 RA MONTERO, a usted respetuosamente solicito ordenar a

5 quien corresponda, certifique que no soy deudor por nin-

6 gún concepto en dicha dependencia. Hecho que solicito

7 para constituir una Compañía de Responsabilidad Limi-

8 tada. Atentamente. Edwin Mora. -LA JEFATURA DE RECAUDA-

9 CIONES DEL GUAYAS CERTIFICA :que el señor MORA MONTERO,

10 Edwin Magno poseedor de las Cédulas de Identidad nú-

11 mero cero nueve- cero uno seis nueve dos nueve nueve seis

12 y Tributaria número uno uno uno cinco cinco cero no adeu-

13 da impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, vein-

14 tiseis Octubre - mil novecientos setenta y ocho . -

15 Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del

16 Guayas. Hay tres sellos . - SEÑOR DIRECTOR DE RENTAS

17 DEL GUAYAS: Yo, Rodolfo Vicente OCHOA, a usted respetuo-

18 samente solicito ordenar a quien corresponda, certifique

19 que no soy deudor por ningún concepto en dicha de-

20 pendencia. Hecho que solicito para constituir una Compa-

21 ñía de Responsabilidad Limitada. Atentamente. R. Ochoa.-

22 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA que

23 señor OCHOA, Rodolfo Vicente poseedor de las cédulas de

24 Identidad número cero nueve-cerodos cinco cinco cero dos

25 cinco cero y Tributaria número uno dos seis cuatro nueve

26 dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .-

27 Guayaquil, veintiseis Octubre mil novecientos setenta y

28 ocho.- Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 del Guayas .- Hay tres sellos. - SEÑOR DIRECTOR DE
2 RENTAS DEL GUAYAS : Yo, VICENTE CRISTOBAL MORA SEGOVIA,
3 a usted respetuosamente solicito se digne ordenar a
4 quien corresponda certifique que no soy deudor por nin-
5 gún concepto en dicha dependencia. Hecho que solicito pa-
6 ra constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.
7 Atentamente . Vicente C. Mora Segovia . - LA JEFATURA DE
8 RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA que señor MORA SEGO-
9 VIA, Vicente Cristóbal poseedor de las Cédulas de Identi-
10 dad número cero nueve- cero siete dos ocho cinco cuatro
11 nueve ocho y Tributaria número dos dos ocho cinco cinco
12 nueve no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-
13 Guayaquil, veintiseis Octubre - mil novecientos setenta y
14 ocho . - Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudacio-
15 nes del Guayas . Hay tres sellos.- SEÑOR DIRECTOR DE
16 RENTAS DEL GUAYAS . Yo, ARTURO FERNANDO ZAPATA MARTINEZ,
17 a Usted respetuosamente solicito ordenar a quien corres-
18 ponda, certifique que no soy deudor por ningún concepto
19 en dicha dependencia. Hecho que solicito para constituir
20 una Compañía de Responsabilidad Limitada.- Atentamente .-
21 Arturo Zapata M.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-
22 YAS. CERTIFICA que señor : ZAPATA MARTINEZ, Arturo Fernando
23 poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve-
24 cero cero cero nueve seis dos cuatro nueve y Tributaria nú-
25 mero cero siete cinco seis seis cinco no adeuda impuestos
26 en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, veintiseis Oc-
27 tubre - mil novecientos setenta y ocho . - Almagro Velás-
28 quez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas . Hay

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

I

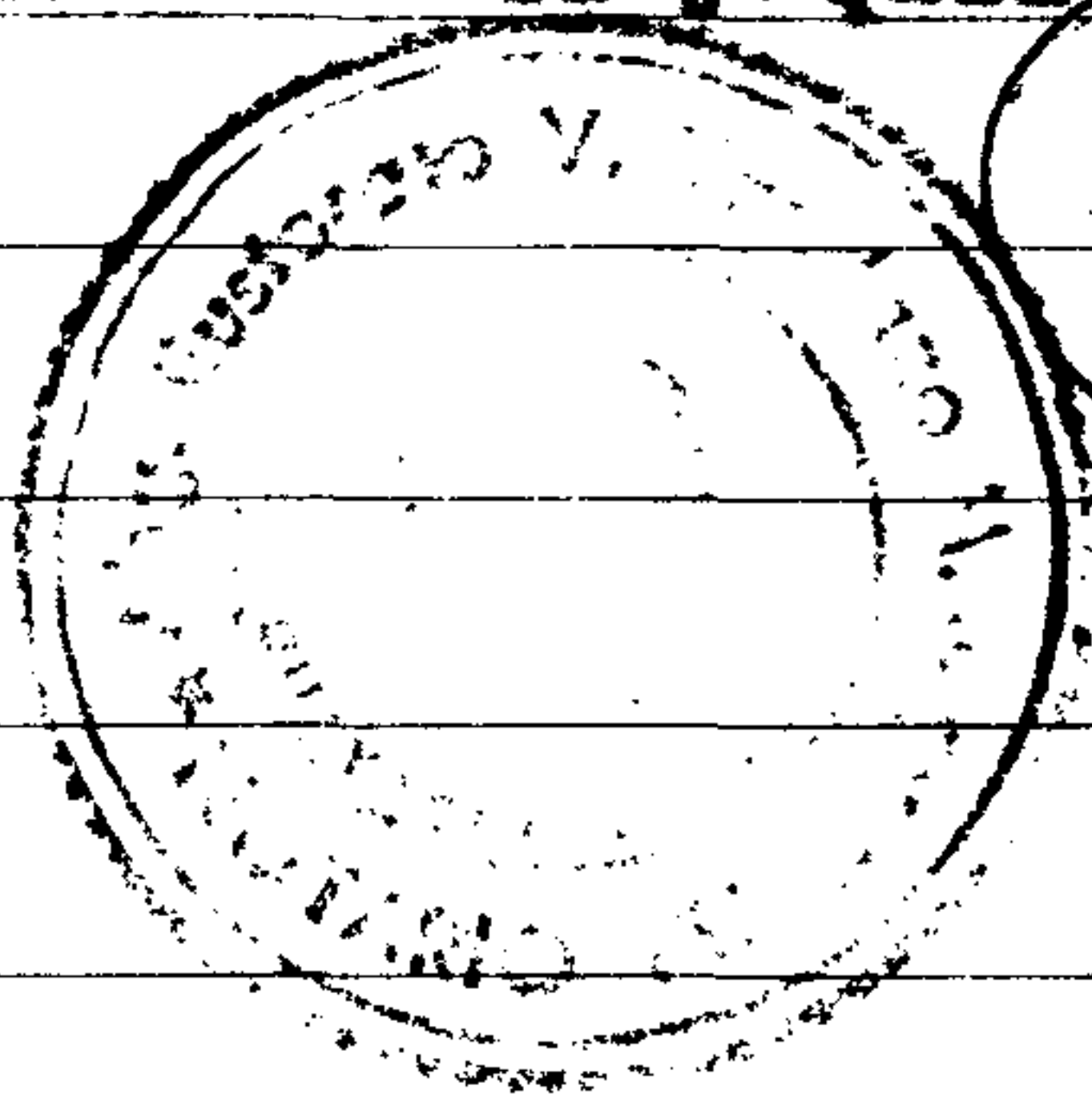
1 tres sellos. - BANCO DEL PICHINCHA. Guayaquil- Esna-
2 der.- Cien mil sucres. - Certificamos que hemos re-
3 cibido los siguientes aportes en numerario, en cuen-
4 ta especial de integración de capital, abierta a nom-
5 bre de BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD EMPRESARIAL B.
6 E. S. E. CIA. LTDA. Uno. MAGNO MORA ROCA : Cincuen-
7 ta y seis mil sucres. - Dos. ABOGADO ARTURO ZAPATA MAR-
8 TINEZ : Diez mil sucres.- Tres. MANUEL TOBO GARCIA :-
9 Seis mil sucres. - Cuatro . WASHINGTON MORA MONTERO:-
10 Diez mil sucres. - Cinco . VIGENTE MORA SEGOVIA : Seis
11 mil sucres.- Seis . SUBTENIENTE RODOLFO OCHOA : Seis -
12 mil sucres.- Siete. EDWIN M. MORA MONTERO : Seis mil
13 sucres.- SUMAN : CIEN MIL SUCRES. - En consecuencia,
14 el total de la aportación recibida, según comprobante
15 de depósito número treinta y tres mil trescientos se-
16 se n ta y cuatro de NOVIEMBRE ocho/ setenta y ocho es
17 de CIEN MIL SUCRES. suma que será devuelta una vez
18 constituida la Compañía a los administradores que hu-
19 bieren sido designados por ésta, después que el Super-
20 intendente de Compañías nos haya comunicado que la Com-
21 pañía se encuentra debidamente constituida y previa en-
22 trega a nosotros del nombramiento del administrador,
23 con la correspondiente constancia de su inscripción,
24 es decir a la vista de estos documentos.- Guayaquil,
25 Noviembre ocho de mil novecientos setenta y ocho. -
26 BANCO DEL PICHINCHA. Sucursal Mayor Guayaquil. Manuel
27 A. Martinho C. Manuel Antonio Martinho C. Subgerente.-
28 E n m e n d a d o : - CONSTITUCION- señor - nacionali-



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

dad - numeradas - prescrita- necesitan - para - periódicos.que.

Se otorgó ante mí ; en fe de élle, confiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firmado en Guayaquil en el día de su otorgamiento.



Eustorgio V. Tandazo Maridueña
ABOGADO-NOTARIO

CERTIFICO: que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho (Año 95 N° 34.099) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "BREGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD EMPRESARIAL BESE COMPAÑIA LIMITADA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Diciembre 19 de 1.978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA
BALLEN 418 - TELEF. 515406

Doy Fe: que al margen de la matriz del 22 de Noviembre del presente año, tomé razón de la Aprobación de la presente Constitución de Compañía, conforme a la Resolución R L 5552 del 8 de los corrientes. Guayaquil, 20 de Diciembre de 1.978

El Notario.



Eustorgio V. Tandazo Maridueña
ABOGADO-NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de la Resolución número RL- 5552 dictada el ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD EMPRESARIAL (BESE) CIA. LTDA." de fojas 32.606 a 32.626 número 6.894 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.098 del Repertorio .-Guayaquil, Diciembre veinte y dos de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Diciembre veinte y dos de mil novecientos setenta y ocho .- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





1 tifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código
2 de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despa-
3 che por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1.266 de Extracto
4 de esta Escritura.- Guayaquil, Diciembre veinte y dos de mil novecientos
5 setenta y ocho.-El Registrador Mercantil

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 Certifico : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
9 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
10 tado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publi-
11 cado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
12 Guayaquil, Diciembre veinte y dos de mil novecientos setenta y ocho.-

13 El Registrador Mercantil

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28